

DIARIO OFICIAL



FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
María Teresa Pineda Buenaventura
Gerente General Imprenta Nacional de Colombia

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 26 de enero de 1996
Año CXXXI No. 42.700 - Edición de 8 páginas

ISSN 0122 - 2112
Tarifa Adpostal Reducida No. 56
IVSTITIA ET LITTERAE

Podér Público - Rama Legislativa Nacional

Ley 264 de 1996

(enero 24)

por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los reservistas del Ejército, Armada Nacional, Fuerzas de Policía y de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Los colombianos que hubiesen prestado el servicio militar obligatorio y que por tal razón ostenten el título de reservistas del Ejército, de la Armada o de la Policía, tendrán prioridad en los programas de reforma agraria y en los que se refieren a vivienda de interés social que impulse el Gobierno, dándole preferencia a los de la región y a los que acrediten su calidad de campesinos.

Artículo 2º. Esta Ley rige partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Julio César Guerra Tulena.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Rodrigo Rivera Salazar.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

República de Colombia-Gobierno Nacional.

Publíquese y Ejecútese.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 24 de enero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0173 DE 1996

(enero 24)

por el cual se nombra Ministro de Salud.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la doctora María Teresa Forero de Saade, con cédula de ciudadanía número 20232211 de Bogotá, como Ministro de Salud, en reemplazo del doctor Augusto Galán Sarmiento, cuya renuncia se acepta.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 24 de enero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0200 DE 1996

(enero 26)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 138 y 200, numeral 2º de la Constitución Política, así como el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actuales circunstancias es necesario que el Congreso de la República esté en capacidad de ejercer su función de control político;

Que igualmente resulta importante que el Congreso de la República esté en condiciones de ejercer las funciones de investigación, acusación y juzgamiento,

DECRETA:

Artículo 1º. Convócase al Congreso de la República a sesiones extraordinarias, por el período comprendido entre el día 30 de enero de 1996 a las 3:00 p.m. y el día 15 de febrero del mismo año, inclusive.

Artículo 2º. Durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, el Congreso de la República se ocupará exclusivamente de la función de control político que le es propia y de las funciones de investigación, acusación y juzgamiento, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 26 de enero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe.